

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2010.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

NOEMI MANZANOS MARTINEZ

SECRETARIO:

ALFREDO HERNANDO DUEÑAS

CONCEJALES:

ENRIQUE LUMBRERAS DEL CAMPO

PEDRO JESÚS ALVAREZ CASTILLO

JOSE MIGUEL ARNAEZ CASTRO

FRANCISCO MANZANOS CORDOBA

AUSENTES:

MIGUEL ANGUIANO BAÑARES
LUIS CARLOS OCIO MANZANOS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio de dos mil diez, se reúnen en primera convocatoria los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Pregunta la Alcaldesa si existe alguna observación al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de marzo, 19 de abril, 10 y 24 de mayo y 7 de junio de 2010 de las que se han proporcionado copias a cada uno con la convocatoria, no formulándose ninguna.

La Alcaldesa señala que en el punto nº 3, de ruegos y preguntas del Acta de 26 de marzo de 2010, el que formuló la pregunta sobre los niveles de la Calle Santo Tomás fue José Miguel Arnaez Castro y no Pedro Jesús Álvarez Castillo como figura en el acta.

Asimismo señala que en el acta de la sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, el único punto del orden del día: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN VIAL ESTE" DE CUZCURRITILLA, fue aprobado por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión.

Efectuadas las correcciones se declaran aprobadas por unanimidad dichas actas.

II.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2010, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Rodezno, previa deliberación y por tres votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, para los bienes de naturaleza urbana.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

III.- ANULACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Alcaldía por la que se justifica la supresión temporal de la Ordenanza reguladora de la tasa para la construcción, mejora y mantenimiento de caminos rurales y municipales.

Visto el informe de Secretaría.

La Corporación por cuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la supresión de la Ordenanza reguladora de la tasa para la construcción, mejora y mantenimiento de caminos rurales y municipales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín

Oficial de La Rioja, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PROMOVIDO POR BODEGAS MUGA, S.A.

Visto que con fecha 22 de junio de 2.010 se presentó proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Rodezno consistente en implantación de nuevo uso en S.U.N. de especial protección al paisaje : Entorno de Cuzcurritilla, promovido Bodegas Muga, S.L. .

Vistos los informes del Técnico Municipal de fecha 25 de junio de 2010 y de Secretaría de fecha 23 de junio de 2010 en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Rodezno, consistente en implantación de nuevo uso en S.U.N. de especial protección al paisaje: Entorno de Cuzcurritilla, promovido Bodegas Muga, S.L. .

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por plazo de un mes, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el diario “La Rioja” y notificación a todos los propietarios de terrenos incluidos en el Sector.

V.- MOCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR APLICADOS A AYUNTAMIENTOS

La Sra. Alcaldesa, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de la establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las

Entidades locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación la presente Moción para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchos los ayuntamientos que han manifestado su desacuerdo con los derechos de autor aplicados por las entidades gestoras de propiedad intelectual, en concreto, en contra de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), por el afán recaudatorio, el abuso indiscriminado de sus tarifas y por la indefensión que los municipios tienen, al vulnerar su legítimo derecho a discrepar y estar en desacuerdo con las liquidaciones giradas por la citada gestora.

Las Instituciones Públicas en general y las Corporaciones Municipales de forma mucho más efectiva son, en la actualidad, las máximas promotoras de actividades culturales en nuestro país y, sumado esto a la importante inversión económica que han realizado y siguen efectuando en infraestructuras culturales, dotan a nuestros municipios del escenario imprescindible para poner en valor muchas de las expresiones culturales de los Autores.

En la mayoría de los casos, estas actuaciones vienen determinadas por su propósito de difusión y promoción de la cultura (de las obras de los autores) y nunca contemplando el eje central de la actuación el beneficio, el lucro o la rentabilidad económica. La práctica totalidad de las programaciones culturales de los Ayuntamientos, tienen como objeto la promoción y difusión entre la población de sus tradiciones culturales-como pueden ser sus fiestas patronales- y, siempre sin ánimo de lucro.

La SGAE es una entidad de gestión de derechos de autor sin ánimo de lucro, como prescribe el Art. 147 de la Ley de Propiedad Intelectual y, tiene entre sus objetivos, “la gestión de derechos de explotación u otros de carácter patrimonial, por cuenta y en interés de sus asociados”. Todo ello sin lucrarse del ejercicio legítimo de dicha actividad. Por este motivo no se puede comprender, el cobro del llamado “canon digital” de forma indiscriminada a todos los sectores de la población, empresas y administraciones y, más concretamente a la Administración Local, teniendo en cuenta que el material utilizado (fotocopias, CDs, DVDs, ordenadores.....) se destina para uso y almacenamiento de documentos que no están sujetos a derechos de propiedad intelectual. Por ello, las Entidades Locales pueden pedir que se aplique de oficio el artículo 25.7 de la ley de Propiedad Intelectual que establece que el Gobierno puede, mediante real decreto, establecer excepciones al pago de esta compensación equitativa y única (el canon) cuando quede suficientemente acreditado que el destino o uso final de los equipos, aparatos o soportes materiales no sea hacer copias de obras con derecho de autor.

Los desencuentros de la Administración Local con las entidades gestoras de propiedad intelectual, no solo se centran en los actos que los ayuntamientos organizan sin ánimo de lucro con motivo de sus festejos populares o el cobro del canon digital, sino que, el desencuentro se acentúa, aún más, con motivo de la imposición del canon en los libros que se prestan en las bibliotecas municipales, ya que se entiende que una biblioteca pública -una vez pagada la adquisición del libro- no tiene ningún beneficio y, esta nace con la única misión de prestar libros para fomento de la lectura, difusión de la obra, e información y formación de los usuarios.

El préstamo de libros actualmente afectado por la Directiva europea 2006/115 CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. En ella se otorga a los derechohabientes la posibilidad de prohibir a las instituciones públicas el préstamo de sus obras, dando a los Estados miembros la alternativa e adquirir el derecho a prestar dichas obras mediante una remuneración. Pero hay un artículo en la Directiva, el 6.3, que dice que Los Estados miembros podrán eximir a determinadas categorías de establecimientos del pago de la remuneración. De hecho, el Informe de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre el derecho de préstamo público en la Unión Europea fechado en Septiembre de 2.002, constata que “la mayor parte de los países hacen uso de la posibilidad de eximir a determinadas instituciones de préstamo del derecho de préstamo público”.

Por todo ello, la nueva relación con la SGAE y demás entidades gestoras debe estar basada en una absoluta transparencia, simplificación de criterios y procedimientos. Hay que crear y mantener un clima de razonabilidad que compatibilice los Derechos de Autor con la inversión, el esfuerzo y actividad promotora cultural que realizan los Ayuntamientos sin ánimo de lucro.

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. Solicitar a la FRM, y a la FEMP, que insten al Gobierno de España a modificar la Ley de Propiedad Intelectual y la normativa que regula las Entidades de Gestión de los Derechos de Autor, para que se exima a las administraciones públicas del pago en concepto de derechos de autor, cuando estas realicen actividades dentro de sus fiestas patronales o jornadas culturales, sin ánimo de lucro, es decir, todas estas actividades estarán bonificadas en un 100 por cien de la tarifa de aplicación.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que exima a las asociaciones que sin ánimo de lucro, realizan actividades de carácter público e interés social, con fines benéficos, del pago en conceptos de derechos de autor.

TERCERO. Solicitar al Gobierno de España que declare a las bibliotecas públicas municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 6.3 de la Directiva 2006/115/CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

CUARTO. Solicitar al Gobierno del Estado la exención que establece el artículo 25 TRLPI, a las Administraciones Locales, del pago de la compensación “equitativa” para la adquisición de aparatos o soportes que puedan ser usados en la copia y almacenamiento de documentos.

QUINTA. Dar traslado de este acuerdo a la FRM, a la FEMP, a los grupos representados en el Parlamento de La Rioja, así como en el Congreso y Senado y al Gobierno de España.

VI.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

La Alcaldesa da cuenta de los siguientes asuntos.

- 1- Aprovechando la última convocatoria del proyecto INTEGRARural, que trata de contribuir al desarrollo integral de todos los municipios, bajo el principio de solidaridad territorial y tiene como ámbito de aplicación, todos los municipios de menor dimensión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exceptuando las zonas que estén en el radio de actuación del área metropolitana y los municipios que dispongan de Técnicos y Agentes de Empleo y Desarrollo local, el Ayuntamiento de Rodezno solicito colaborar con el Proyecto, y por ello uno de los becarios que integran la convocatoria de este año, esta realizando practicas en el Ayuntamiento de Rodezno.

Este becario es un apoyo para nuestros servicios administrativos, y su función principal es prepararse para realizar este tipo de trabajos y descargar de trabajo administrativo mientras dure la beca en nuestras oficinas.

Es un servicio gratuito para el Ayuntamiento, pues son el Gobierno de La Rioja y el Fondo Social Europeo los que costean la beca.

- 2- Dar cuenta de la información relativa a la temporada de piscina municipal 2010

La piscina municipal estará abierta del sábado 26 de junio al domingo 29 de agosto, ambos incluidos. El horario será de 12:00 horas a 20:00 horas.

Los precios y condiciones de entradas y carnets se mantienen como los de 2006.

Se ha procedido a realizar mejoras en los aledaños del baso principal, para evitar la rugosidad del piso y se han colocado dosificadores de pH para completar el funcionamiento automático de la depuración. El resto de operaciones realizadas han sido las típicas de mantenimiento anual.

- 3- Dar cuenta de las contrataciones efectuadas para el periodo estival 2010.

Para cubrir los diferentes puestos de trabajo ofertados para este verano, se coloco el día 4 de junio, en los lugares de costumbre un bando describiendo las características de los puestos ofertados.

Se dio de plazo hasta el día 14 para que los interesados enviaran la solicitud para cada puesto.

Para cubrir el puesto de control de entradas de la piscina, se atendieron 3 solicitudes. Las tres presentaban características similares para cubrir el puesto, y tras entrevista personal con ellos, aceptaban las condiciones del puesto.

Así, se realizo un sorteo entre los tres y el que salio es el que cubre el puesto.

Para cubrir el puesto de socorrista se recibieron múltiples solicitudes. Se estudiaron todas ellas, y dada la importancia del puesto, se eligió al que mas experiencia demostraba.

Para la gestión del bar, se recibieron 2 solicitudes. Una de ellas solicitaba la gestión integral de la piscina (mantenimiento, entradas y bar) y la otra solo el

bar. Como ofertamos por separado estos tres trabajos, se contrato el bar a la solicitud que así lo expresaba.

Para cubrir el puesto de ayudante de alguacil solo se recibió una solicitud, por lo que fue a este al que se le otorgo la plaza.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Francisco Manzanos Córdoba pregunta por la situación del Frontón Municipal.

La Alcaldesa le informa que se ha levantado una acta notarial del estado actual del frontón para proceder, por motivos de seguridad, a desmontarlo siguiendo las instrucciones del Arquitecto Municipal. Que para ello se ha contactado con dos empresas par pedirles presupuesto de los costes para llevarlo a cabo.

Y una vez desmontado se estará a lo que se resuelva judicialmente sobre las responsabilidades en la ejecución.

D. Francisco Manzanos Córdoba pregunta sobre el estado de la Urbanización de las Escuelas.

La Alcaldesa le informa que no se ha recibido la urbanización porque según el último informe del Arquitecto Municipal en visita realizada el día de 30 de junio de 2010, después de otros dos o tres informes anteriores están sin ejecutar ciertas obras que están en el proyecto. Que en dicho informe se valoraban las obras pendientes de ejecución en 5.500 euros y la promotora no está dispuesta a presentar un aval por dicho importe.

D. Francisco Manzanos Córdoba señala que el ha visto un informe favorable de la urbanización.

La Alcaldesa le aclara que dicho informe era favorable al reformado del proyecto de urbanización, no a la ejecución. Que se le había solicitado al promotor un aval para responder de la ejecución de las obras de urbanización y se han negado a depositarlo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,